



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
Creado por Ley N° 1426
CONCEJO MUNICIPAL

Ordenanza Municipal

N° 008 -2024-MDL/CM

Lucanas, 21 de mayo 2024

El consejo de la municipalidad distrital de Lucanas

POR CUANTO

VISTOS

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200 de la Constitución Política del Perú:

Que, el artículo 7 de la Carta Fundamental establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, norma fundamental que en su artículo 4° además precisa que, la comunidad y el Estado protegen, entre otros sectores vulnerables, a los ancianos en situación de abandono

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales vigentes, para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del territorio, contribuyendo al respeto al reconocimiento y al respeto de su dignidad.

Que, el literal 24 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a la persona adulta mayor a aquella que tenga 60 o más años de edad, norma que sirve como marco para determinar a los

beneficiarios de los servicios, proyectos o programas sociales que implementa la Entidad Edil, en aplicación del artículo 12° de la referida Ley.

Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2015-JHQM-MDLIA se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Lucanas, bajo los alcances de la Ley N° 28803, derogada por la Ley N° 30490, Ley vigente de la Persona Adulta Mayor.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Lucanas, con el voto unánime de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE LUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Lucanas, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Lucanas y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Lucanas se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ayacucho, brindará a la Municipalidad distrital de Lucanas, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá,

000084

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
OFICINA DE REGISTRO Y ECONOMIA

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Lucanas y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO. - Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Prof. Juan Erasmo Garcia Rojas
ALCALDE